

Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Heuerdo de Consejo Regional Nº 253-2024-GRA/CR.

Huaraz, 20 de diciembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 20 de diciembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 10-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 17 de diciembre de 2024, el INFORME Nº 01-2024-GRA/CR/CxASUNCIÓN/FTRL, de fecha 27 de noviembre de 2024, del Dr. Félix Teodorico Romero López, Consejero Regional por la provincia de Asunción, y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el CONSEJO REGIONAL: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el artículo 15° modificado por Ley N° 31812, de las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2° y los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC; el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2024, se asignaron recursos en el PIA de los Gobiernos Regionales destinados a la ejecución del mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico y conservación con niveles de servicio de la red vial departamental, en ese marco los Gobiernos Regionales recibieron la asignación de recursos ordinarios para el mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte departamental de su competencia territorial; los cuales detallan en el Anexo 6 de la citada Ley:

Que, en atención a lo señalado el Secretario Técnico (e) de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y el **Gobernador Regional de Ancash**, suscribieron el **CONVENIO Nº 257-2024-MTC/21** – CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS DEPARTAMENTALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – PIA 2024 de fecha 12 de abril de 2024;



Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en el citado CONVENIO, se estableció diecisiete (17) clausulas, entre ellos se describe los siguientes:

"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y el GOBIERNO REGIONAL para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vias departamentales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos asignados por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

EL GOBIERNO REGIONAL es la responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

(...)

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Mediante el presente convenio, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- 6.1. Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos departamentales de acuerdo con la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2024.
- 6.2. Asumir, a través del Gobernador, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año 2024. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo con el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.
- 6.3. Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos para la ejecución del mantenimiento vial, cuya contratación o publicación de los procedimientos de contratación de la ejecución de los servicios de mantenimiento vial no debe pasar el mes de julio del año fiscal en curso.
- 6.4. Ser la única y exclusivamente responsable por mantener en condiciones de transitabilidad los caminos departamentales consignados en el Anexo I del presente convenio, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normativas vigentes sobre la materia.
- 6.5. Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre del 2024. En caso que no se utilice dichos recursos, EL GOBIERNO REGIONAL está obligado a mantener los saldos en sus cuentas para que sean revertidos al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, del sistema Nacional de Presupuesto.

(....

- 6.7. Ejecutar el mantenimiento vial de manera TERCERIZADA, cuyos plazos de ejecución contractual no debe exceder del 31 de diciembre de 2024 para lo cual realiza los procedimientos de selección para la contratación de servicios de mantenimiento. En caso, la ejecución exceda el año fiscal es de entera responsabilidad del GOBIERNO REGIONAL, el pago de los servicios contratados.
- 6.8. Remitir mensualmente a través del sistema de Trámite Documentario, durante la etapa de intervención; el informe del avance físico y financiero y la ficha técnica de monitoreo y seguimiento mensual de las intervenciones con recursos asignados en el PIA, así como la liquidación del servicio de mantenimiento rutinario al término de la ejecución; adicionalmente (...) a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento rutinario de las vías departamentales, bajo responsabilidad.

(...)

6.15. EL GOBIERNO REGIONAL, es responsable del envío oportuno de la información requerida por PROVIAS DESCENTRALIZADO. El incumplimiento habilita a PROVIAS DESCENTRALIZADO a informar al órgano de control e instancias correspondientes.";

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 171-2024-GRA/CR, de fecha 03 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ACUERDA: "Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 01, del Dr. FELIX TEODORICO ROMERO LÓPEZ, Consejero Regional por la provincia de Asunción, que se anexa al presente, referido a la siguiente actividad de fiscalización: "Acción de Fiscalización relacionado al mantenimiento rutinario de la vía departamental, específicamente la ruta AN – 107: EMP.PE-3N (CARHUAZ PROG.1+300); SHILLA (PROG. 11+500) PUNTA OLIMPICA - CHACAS (PROG. 72+00); CHACAS (PROG.73+800) - ACOCHACA (PROG. 84+200); ACOCHACA (PROG. 84+680) – EMP. AN-105 (SAN LUIS). Por lo que es indispensable la revisión de los documentos técnicos de la ejecución del citado mantenimiento vial y verificación in situ". (...)";





Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al régimen de fiscalización señala: "a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)."; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC. (...)";

Que, con el OFICIO N° 1028-2024-GRA-GRI/DR, de fecha 23 de octubre del año en curso, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash remite el Informe del estado situacional del mantenimiento rutinario de la vía departamental tramo AN-107 CP N° 002-2024-GRA/GRI/DRTC/CS-1; a través del cual emite el INFORME N° 223-2024-GRA-GRI/DRTC-ADM, de fecha 22 de octubre de 2024 la Directora de Administración de la citada Dirección Regional, entre sus considerandos del referido informe señala: "(...) se viene desarrollando conforme al CONTRATO N° 12-2024-DRTC/CS y Adenda 01, suscrito entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash y la empresa CONSTRUCTORA POLANCO & ASOCIADOS S.A.C. (...);

Que, mediante <u>INFORME</u> N° 01-2024-CRMD-ESPECIALISTA VIAL, de fecha 25 de noviembre de 2024, relacionado al ESTADO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL, ESPECÍFICAMENTE LA RUTA AN – 107: el MSc. ING. CIP. CARLOS R. MEJÍA DURAN, Ingeniero Civil Especialista en Obras Viales, concluye en lo siguiente:

"7. CONCLUSIONES.



- 7.1. Mediante el presente informe se cumple con revisar y emitir opinión técnica de la especialidad de carreteras de la referencia c), sobre SOBRE EL ESTADO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA AN 107: EMP.PE-3N (CARHUAZ) PROG. 1+300); SHILLA (PROG.11+500) PUNTA OLIMPICA CHACAS (PROG. 72+00); CHACAS (PROG.73+800) ACOCHACA (PROG.84+200); ACOCHACA (PROG. 84+680)- EMP-AN-105(SAN LUIS), al respecto indicarmos que dentro de Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial, indica las actividades a desarrollarse en un mantenimiento rutinario para vía asfaltada, de lo cual como se evidencia en el panel fotográfico adjunto No se viene realizando el mantenimiento Rutinario de la via AN-017 como corresponde, la cual ocasiona un mayor deterioro en la via en evaluación.
- 7.2. Se evidencia que **No se está haciendo trabajos de mantenimiento de la calzada** ya que se encontraron Deterioros o fallas Estructurales tales como Piel de cocodrilo (entre 0.3 y 0.5 m con material suelto), Fisuras longitudinales (Fisuras medias corresponden a fisuras abiertas y/o ramificadas con ancho > 1 mm y ≤ 3 mm), Deformación por deficiencia estructural (Profundidad > 4 cm en algunos casos), Ahuellamiento (Profundidad > 12 mm), así como también fallas superficiales como Peladura y Desprendimiento (Continuo con aparición de la base cranular)
- 7.3. Respecto a los trabajos de obras de arte y drenaje tales como la limpieza de cunetas No se están realizando en todas las progresivas, desde la (97+000 -- 84+100), (73+000 -- 71+200), ya que estas poseen vegetación, sedimentación u otros elementos que obstaculizan el libre escurrimiento de las aguas superficiales como se evidencia en el panel fotográfico.
- 7.4. Respecto a los trabajos de señalización en su mayoría están en buenas condiciones, algunas de ellas están despintadas o rotas las cuales no cumplen con el retroreflectometro que deberían poseer este tipo de señales verticales, la cual al no ser visibles pueden ocasionar accidentes en horas de la noche, así como algunas con vegetación que obstruyen la visibilidad del conductor.
- 7.5. Respecto a los trabajos de Postes Kilométricos en su mayoría están en buenas condiciones y otros que están rotos o no se encuentran en la vía.;

Que, asimismo, el citado Ingeniero Civil Especialista en Obras Viales, en su informe recomienda lo siguiente:

"8. RECOMENDACIONES:

- 8.1. Mediante el presente informe a juicio experto podría decir que no podrán cumplir con los trabajos hasta el 20 de diciembre que vence su plazo, por lo visualizado solo llegarian hasta ACOCHACA (PROG.84+000); dejando los trabaos de mantenimiento rutinario por completar hasta (PROG.97+000); EMP-AN-105(SAN LUIS), por lo que se recomienda remitir al área competente.
- 8.2. La conservación vial es un proceso que involucra actividades de obras e instalaciones, que se realizan con carácter permanente o continuo en los tramos conformantes de una red vial, por lo que se recomienda que este el responsable técnico durante la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario de la vía.";



Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en ese sentido, mediante el INFORME N° 01-2024-GRA/CR/CxASUNCIÓN/FTRL, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Dr. FÉLIX TEODORICO ROMERO LÓPEZ, Consejero Regional por la provincia de Asunción, después de realizar su análisis correspondiente de los documentos recabados, en marco del INFORME N° 01-2024-CRMD-ESPECIALISTA VIAL, de fecha 25 de noviembre de 2024 suscrito por el Ingeniero Civil Especialista en Obras Viales y conforme a sus legales atribuciones en el informe en comento concluye en lo siguiente:

"Del análisis realizado precedentemente, se concluye que:

- 4.1. Mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 171-2024-GRA/CR, de fecha 03 de octubre de 2024, se aprobó el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 01, del Dr. FELIX TEODORICO ROMERO LÓPEZ, Consejero Regional por la provincia de Asunción, referido a la siguiente actividad de fiscalización: "Acción de Fiscalización relacionado al mantenimiento rutinario de la vía departamental, específicamente la RUTA AN 107: EMP.PE-3N (CARHUAZ PROG.1+300); SHILLA (PROG. 11+500) PUNTA OLIMPICA CHACAS (PROG. 72+00); CHACAS (PROG.73+800) ACOCHACA (PROG. 84+200); ACOCHACA (PROG. 84+680) EMP. AN-105 (SAN LUIS). Por lo que es indispensable la revisión de los documentos técnicos de la ejecución del citado mantenimiento vial y verificación in situ".
 - 2. El especialista contratado para apoyar la actividad de fiscalización del Consejero Regional por la provincia de Asunción, MSc. ING. CIP. CARLOS R. MEJÍA DURAN, Ingeniero Civil Especialista en Obras Viales, ha evacuado el INFORME Nº 01-2024-CRMD-ESPECIALISTA VIAL, de fecha 25 de noviembre de 2024, de cuyo contenido se puede advertir que la RUTA AN 107 se presumiría que no se estarían ejecutando adecuadamente conforme al convenio.
- 4.3. Es de advertir que, en el informe de verificación, señalado precedentemente, se ha consignado los niveles de servicio y observaciones de campo, que darían cuenta de una serie deficiencias y presuntas irregularidades que podrían poner en riesgo el logro de los objetivos y metas del CONVENIO N° 257-2024-MTC/21, lo que amerita la urgente adopción de medidas correctivas por parte del Ejecutivo Regional; específicamente, por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash.
- 4.4. El Consejero Regional por la provincia de Asunción, considera pertinente que el INFORME Nº 01-2024-CRMD-ESPECIALISTA VIAL, sobre la Ruta AN - 107 que se vienen ejecutando en las provincias de Carhuaz, Asunción y Carlos Fermín Fitzcarrald (San Luis), se ponga en conocimiento del Órgano de Control Institucional, a fin de que, acorde a sus legales atribuciones, puedan efectuar las acciones de control que correspondan.";

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 20 de diciembre del año en curso el Consejero Delegado da cuenta sobre el informe de fiscalización relacionado al mantenimiento rutinario de la vía departamental, específicamente la RUTA AN - 107: EMP.PE-3N (CARHUAZ PROG.1+300); SHILLA (PROG. 11+500) PUNTA OLIMPICA - CHACAS (PROG. 72+00); CHACAS (PROG.73+800) - ACOCHACA (PROG. 84+200); ACOCHACA (PROG. 84+680) - EMP. AN-105 (SAN LUIS); inmediatamente, el **Dr. Félix Teodorico Romero López**, Consejero Regional por la provincia de Asunción, sustenta el informe ante los Miembros del Consejo Regional; asimismo, da cuenta al colegiado regional que el **MSc. Ing. Cip. Carlos R. Mejía Duran,** Ingeniero Civil Especialista en Obras Viales, se encuentra en la sala para cualquier pregunta o aclaración; de seguida, el Consejero Delegado, solicita intervenciones sobre el tema; acto seguido, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME Nº 01-2024**-





Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GRA/CR/CxASUNCIÓN/FTRL, de fecha 27 de noviembre de 2024, siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el INFORME N° 01-2024-GRA/CR/CxASUNCIÓN/FTRL, del Dr. Félix Teodorico Romero López, Consejero Regional por la provincia de Asunción, que en Anexo se adjunta al presente, el mismo que contiene el resultado de la acción de fiscalización relacionada al mantenimiento rutinario de la vía departamental, específicamente la RUTA AN - 107: EMP.PE-3N (CARHUAZ PROG.1+300); SHILLA (PROG. 11+500) PUNTA OLIMPICA - CHACAS (PROG. 72+00); CHACAS (PROG.73+800) - ACOCHACA (PROG. 84+200); ACOCHACA (PROG. 84+680) - EMP. AN-105 (SAN LUIS); aprobado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 171-2024-GRA/CR, de fecha 03 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copia fedatada del presente Acuerdo de Consejo Regional y el INFORME N° 01-2024-CRMD-ESPECIALISTA VIAL, de fecha 25 de noviembre de 2024, elaborado por el MSc. ING. CIP. Carlos R. Mejía Duran, Ingeniero Civil Especialista en Obras Viales, al Órgano de Control Institucional, a fin de que, acorde a sus legales atribuciones, evalúe el inicio de la acción de control respectivo; y, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, a fin de que disponga las acciones correctivas que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Web Institucional (www.regionancash.gob.pe)".

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

agobierno regional de ancash

ugo A. Wol yar Mantañez CONSEJERO DELEGADO